



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



**Aduana Nacional**  
Trabaja por ti

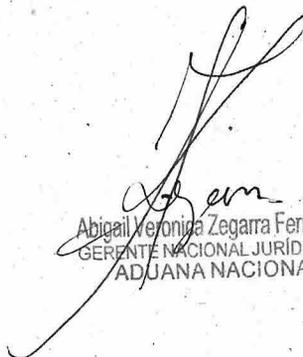
**GERENCIA NACIONAL JURÍDICA**

**CIRCULAR No. 203/2022**

La Paz, 25 de octubre de 2022

**REF.: INSTRUCTIVO AN/PE/INST/2022/0024 DE 13/10/2022.**

Para conocimiento y difusión, se remite el Instructivo AN/PE/INST/2022/0024 de 13/10/2022, referente a las "Operaciones en la Administración Aduanera de Frontera Yacuiba".

  
Abigail Yeronida Zegarra Fernandez  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.  
ADUANA NACIONAL

D.G.L.  
Aebe/E.  
Burgos E.  
A.N.

D.C.  
Suñer V.  
Castro A.  
A.N.

G.N.J.  
Adhemar R.  
Huerta M.  
A.N.

GNJ: AVZF  
DGL: Aebe/svca/arthm  
CC.: Archivo

**INSTRUCTIVO**  
**AN/PE/INST/2022/ 0024**

**DE:** Karina Liliana Serrudo Miranda  
**PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.**  
**ADUANA NACIONAL**

**A:** Gerencias Regionales  
Administraciones Aduaneras  
Transportadores Internacionales  
Ferroviaria Oriental S.A.  
Despachantes de Aduana  
Importadores  
Concesionarios de depósito aduanero  
Operadores de Comercio Exterior

**REF.: OPERACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN**  
**ADUANERA DE FRONTERA YACUIBA.**

**FECHA:** La Paz, 13 OCT 2022

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, en oportunidad de hacer referencia a la problemática suscitada en el Área de Control Integrado Prof. Salvador Mazza – Yacuiba debido a la ubicación geográfica (Área Urbana) e infraestructura actual por sometimiento a refacciones de dicho punto fronterizo, motivo por el cual, a partir de la fecha de emisión del presente y hasta nueva instrucción, deberá darse cumplimiento a las siguientes medidas orientadas a solucionar la problemática presentada:

**1. OPERACIONES EN EL SECTOR DENOMINADO "RESGUARDO II"**

Toda vez que el sector denominado "Resguardo II", ubicado en territorio argentino, se encuentra habilitado para realizar las operaciones bajo el Reglamento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero, se deberá considerar lo siguiente para el ingreso de mercancías destinadas a territorio boliviano:

- 1.1. Los medios y/o unidades de transporte carretero que cuenten con toda documentación, para ser liberados en el día, deberán ingresar a las playas de

G.G.  
Cecilia  
Cecilia M.  
A.N.

G.N.M.  
Daniela  
Ayala C.  
A.N.

D.N.P.T.A.  
Sofía  
Ayala C.  
A.N.

D.N.P.T.A.  
Mirko A.  
Figueredo M.  
A.N.

PE/  
Karina L.  
Serrudo M.  
A.N.

Resguardo II, Municipal y playa del Ferrocarril para los trámites de control documental y físico de los medios y/o unidades de transporte con destino a territorio boliviano.

1.2. Los MIC/DTA que amparan mercancías destinadas a territorio boliviano serán procesados en primera instancia por las autoridades de control argentinas y posteriormente por las autoridades de control bolivianas, debiendo procederse de acuerdo a lo siguiente:

- El transportador internacional presentará el MIC/DTA o TIF/DTA conforme la modalidad de transporte que corresponda (carretera o férrea), para su procesamiento según el Reglamento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero vigente.

Una vez autorizado el trámite, el transportador internacional deberá cruzar el puente internacional conforme a Memorándum ACI y dirigirse al recinto aduanero de Campo Pajoso que opera bajo responsabilidad del concesionario de depósito aduanero ALBO S.A.; a fin de aplicar el régimen aduanero de Importación para el Consumo (en la modalidad solicitada) y/o iniciar el tránsito aduanero, según corresponda.

- Los MIC/DTA que amparen un despacho anticipado de mercancías con asignación de canal verde, deberán cruzar el puente internacional según Memorándum ACI y proseguir hasta destino señalado.

## 2. OPERACIONES EN EL RECINTO ADUANERO DE CAMPO PAJOSO Y ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE YACUIBA

El control y procesamiento de trámites relacionados con la salida de mercancías de exportación destinadas a territorio extranjero serán aplicados en el recinto aduanero de Campo Pajoso o en la Estación de Ferrocarril de Yacuiba para las mercancías en general y en el Área de Control Integrado (ACI) para mercancías perecederas y peligrosas, de conformidad con el Reglamento del Régimen de Exportación de Mercancías vigente, considerando lo siguiente:

2.1. El control de medios/unidades de transporte y de mercancías a ser exportadas al extranjero será aplicado por personal de aduanas, contando para ello con el apoyo de ALBO S.A. en su calidad de concesionario de depósito aduanero, previéndose, asimismo, la participación de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN), cuando corresponda.

G.G.  
Carola  
Gazon F.  
*[Signature]*

C.M.N.  
Daniela  
Arraiza  
A.N.

D.N.P.T.A.  
Susana  
Ayala  
A.N.

D.N.P.T.A.  
Mirko A.  
Figueroa M.  
A.N.

P.E.  
Karim L.  
Bellido M.  
A.N.  
*[Signature]*

- 2.2. La exportación de mercancías que se realice directamente en medios y/o unidades de transporte carreteros al amparo del MIC/DTA, deberá ser procesada en el recinto aduanero de Campo Pajoso que opera bajo responsabilidad del concesionario de depósito aduanero ALBO S.A. hasta su autorización de exportación.
- 2.3. Las unidades y/o medios de transporte carretero deberán esperar su turno de salida en las playas de estacionamiento signadas por las Cámaras de Transporte (Carrozados, Tanques), debiendo posteriormente dirigirse al Área de Control Integrado (ACI) para formalizar la salida de territorio nacional.
- 2.4. La exportación de mercancías que se realice directamente en medios de transporte ferroviarios al amparo del TIF/DTA, deberá ser procesada en la Estación de Ferrocarril de Yacuiba con la participación de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN). Posteriormente, el transportador ferroviario deberá dirigirse al Área de Control Integrado (ACI) para formalizar su salida de territorio nacional.
- 2.5. El control físico de salida de territorio nacional de los medios y/o unidades de transporte carreteros quedará a cargo de los funcionarios de turno del ACI, de conformidad al Memorándum ACI, considerando la dinámica de las operaciones de comercio exterior de la región.

### 3. OPERACIONES EN EL ÁREA DE CONTROL INTEGRADO YACUIBA - "RESGUARDO I"

- 3.1. Las exportaciones en transporte férreo, estarán sujetas a control efectivo de salida por el personal de turno del ACI y del Concesionario de depósito aduanero ALBO S.A. concluyendo la operación con la emisión del Certificado de Salida emitido por este último.
- 3.2. Los medios y/o unidades de transporte carretero, ingresarán a los predios del ACI de conformidad a lo establecido en el Memorándum ACI.

Cuando la carga sea proveniente del recinto aduanero de Campo Pajoso, los conductores deberán realizar los trámites migratorios de Bolivia, y posteriormente realizar la presentación de los MIC/DTA para el control efectivo de exportación por personal del ACI y del Concesionario de depósito aduanero.

G.G.  
Cecilia  
Cecilia F.  
A.N.

G.N.M.  
Daniela  
Arriola  
A.N.

D.N.P.T.A.  
Suzana  
Ayala C.  
A.N.

D.N.P.T.A.  
Mirko A.  
Figueredo M.  
A.N.

R.E.  
Karl L.  
Borjudo M.  
A.N.

ALBO S.A.; concluyendo la operación con el registro de salida y la emisión del Certificado de Salida emitido por este último.

3.3. Para el caso de mercancías perecederas y/o peligrosas, el transportador internacional presentará al personal de turno del ACI la solicitud de despacho de exportación para aplicación del Reglamento de Exportación de Mercancías vigente; previéndose, asimismo, la participación de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN), cuando corresponda.

3.4. Una vez concluida la operación de exportación el transportador internacional deberá realizar los trámites de control argentino, para ser sometido a los controles provistos por Aduana Pocitos – Argentina.

#### 4. PRESENTACIÓN DE TRÁMITES.

Los transportadores internacionales que se presenten en el paso fronterizo establecido en el Área de Control Integrado (ACI) Puente Prof. Salvador Mazza – Yacuiba deberán contar con toda la documentación requerida y haber cumplido todas las formalidades establecidas para el ingreso o salida de territorio nacional, a fin de no obstruir ni entorpecer la libre circulación del transporte internacional de carga por dicho punto fronterizo.

La Gerencia Regional de Tarija y la Administración Aduanera de Frontera Yacuiba son responsables de difundir, cumplir y supervisar la correcta aplicación del presente Instructivo, bajo responsabilidad.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

*Liliana Semudo Miranda*  
PRESIDENTA EJECUTIVA e.i.  
ADUANA NACIONAL



*Carola Cazon F.*  
A.N.

*Daniela Arizón*  
A.N.

*Justina Ayala C.*  
A.N.

*Mirko A. Figueredo M.*  
A.N.

PE: KLSM  
GG CCF  
GNN/DNPTA Daat/sac/maf/m  
Adj Sin Adjunto  
Cc: Archivo  
Fis: 4 (cuatro)  
HR DNPTA2022/155